



Para del paxbos de officio quatro mrs.

SOLLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS

Acordose tratado sobre la cobranza del
 Le baba del Puerto que hizo
 el Puerto de la Ciudad de Murcia en
 el año pasado de mil setecientos quatro
 y cinco, y que es la ocasion presente mas
 comoda para su cobranza, se arreglen
 suavemente ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hicieron~~ ~~en~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Murcia~~ ~~Cartagena~~, y esta
 villa y se consigne por fianza segun co-
 rrespondia, respecto de no tener esta villa
 propios de hacienda dho arriego con
 asistencia de S. D. Alfonso de Chudal
 Capitular, y hecho, se siga la cobranza =
 An lo acordaron, y baxo el mismo pie se hizo
 presente se hacia preciso ubiere Persona
 para el recibo del trigo y cebada que se
 recoja en dho Puerto, y que se recibo de la
 entrada a los Deudores, por cuya razon nombra-
 ron para dho fin y por un año a Juan Matheo
 Jonrali Ocunodesta villa, dandole las llaves
 y deemas correspondiente con medidas para
 su recibo, y onque de franquia, legas, lanas,
 y a bonada, a satisfacion de los Patronos

